



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2019-00007933

**AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante resolución No. SC-IJ-DJDL-G-12-0005785 de 26 de septiembre de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 07 de diciembre del 2012, se declaró la disolución de la compañía **ARMAGAN S.A.** de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, vigente a dicha fecha;

QUE el 15 de agosto de 2019, con trámite No. 55009-0041-19, el señor Santana Arquímedes Espinoza Flores, en calidad de liquidador de la compañía **ARMAGAN S.A. EN LIQUIDACIÓN**, teniendo como sustento lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 405 de la Ley de Compañías, solicitó la cancelación de la inscripción de su representada en el Registro Mercantil, adjuntando la Declaración Juramentada realizada en la Notaría Decima Sexta del Cantón Guayaquil, el 12 de agosto de 2019; y, las publicaciones de los avisos de requerimiento a los acreedores efectuados en el diario Expreso, los días 10, 11 y 12 de junio de 2019;

QUE mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras, la referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, siendo reemplazada por la Sección XII Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación, e incorporándose además, la Disposición Transitoria Quinta que establece: "Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil";

QUE conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías anterior a la reforma, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, sin ningún otro trámite, podía ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de disolución y liquidación no hubiere terminado en el lapso de un año a partir de la fecha de inscripción de la resolución que declare la disolución y ordene la liquidación de una compañía en el Registro Mercantil del cantón correspondiente del domicilio de la compañía;

QUE luego de la revisión y análisis de la documentación presentada y de la verificación de la información correspondiente, se ha emitido el informe jurídico favorable, contenido en el memorando No. SCVS-INC-DNASD-2019-0504-M del 13 de septiembre de 2019 para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de Ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido, hasta dentro de los tres años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. ADM-2019-011 de 8 de abril de 2019.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **ARMAGAN S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, en virtud de lo previsto en el artículo 405 de la Ley de Compañías, en aplicación de lo prescrito en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley ibídem.





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución al liquidador con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **ARMAGAN S.A. "EN LIQUIDACION"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele las inscripciones de los nombramientos del Liquidador Principal y Liquidador Suplente, según corresponda; y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que a través de Secretaría General, se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, al Servicio Nacional de Contratación Pública, y a la Contraloría General del Estado.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a 13 de septiembre de 2019.

**AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**

Elaborado: MVM
EXP. 132716
Trámite No. 55009-0041-19





Factura: 002-003-000078424



20190901030002398

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20190901030002398



MATRIZ	
FECHA:	23 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (13:28)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACIONES MARGINALES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-09-2008
NÚMERO DE PROTOCOLO:	13632

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ARMAGAN S.A. EN LIQUIDACION	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992590491001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ORDEN DE LA CANCELACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-09-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	7933

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20190901030002398

MATRIZ	
FECHA:	23 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (13:28)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACIONES MARGINALES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-09-2008
NÚMERO DE PROTOCOLO:	13632

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ARMAGAN S.A. EN LIQUIDACION	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992590491001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ORDEN DE LA CANCELACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-09-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	7933

Ab. Jessica Rodriguez Endara
NOTARÍA TRIGÉSIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA XXX

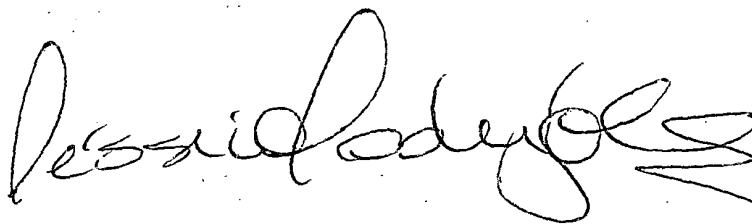
GUAYAQUIL

o. Jéssica Rodríguez Endara

NOTARIA

RAZON: DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura pública de
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ARMAGAN S.A. Celebrada ante el
DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL DE ESE ENTONCES el dieciocho de septiembre del
dos mil ocho; he tomado nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO de
la RESOLUCION No. SCVS-INC-DNASD-2019-00007933, suscrita el 13 DE
SEPTIEMBRE DE 2019, por la ABOGADA DENNIS LORENA BARCIA FIERRO
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO que contiene la ORDEN DE LA
CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE LA COMPAÑIA ARMAGAN S.A. "EN
LIQUIDACION".- GUAYAQUIL, 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.- DOY FE.-

(1-2)



ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO:46.874

FECHA DE REPERTORIO:26/sep/2019

HORA DE REPERTORIO:08:04

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha **veintiseis de Septiembre del dos mil diecinueve**, queda inscrita la presente Resolución N° **SCVS-INC-DNASD-2019-00007933**, dictada el **13 de septiembre del 2019**, por el **Especialista Jurídico Societario, AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la **Cancelación de Inscripción**, de la compañía **ARMAGAN S.A. "EN LIQUIDACION"**, así como también la cancelación del nombramiento de liquidador otorgado a favor de Santana Arquímedes Espinoza Flores, de fojas **37.731 a 37.733**, Libro Sujetos Mercantiles Número **5.045**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 46874

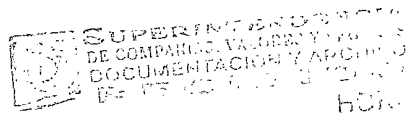


Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 30 de septiembre de 2019

REVISADO POR: 

0106455



15 OCT 2019

HORA: 14:00

FIRMA: _____ *m*